



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Hacienda  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

<b>Nombre</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>NIF/NIE</b>	<b>Teléfonos</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Domicilio</b>		<b>Localidad</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Dirección del objeto tributario</b>		<b>Referencia Catastral</b>	

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Documento Acreditativo De La Identidad (DNI, NIE, PASAPORTE).
- Documento otorgando la Representación (Fotocopias documentación de los interesados).
- Fotocopia del último recibo del IBI o documento en el que aparezca la referencia catastral.
- Informe/Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (No deuda Ejecutiva o Fraccionada).
- Padrón de Habitante (en caso de no aportarse, se emitirá de oficio).
- Declaración del Impuesto sobre la renta de personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado acreditativo de no presentar la declaración del Impuesto sobre la renta de personas físicas.
- Autorización para la cesión de datos de carácter personal (mayores de 16 años).
- Documento acreditativo de la condición de Pensionista.
- Otros .....

Declaro que conozco y cumplo con los requisitos establecidos por la ordenanza reguladora de dicho impuesto y autorizo a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de posesión de título de familia numerosa cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Ingresos Públicos es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Ingresos Públicos"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

En Melilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
**Firma del Solicitante**

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA BONIFICACIÓN EN LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura (BOME Extraordinario número 21 de diciembre de 2009).
- Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla

### INFORMACIÓN BONIFICACIÓN PARA PENSIONISTAS EN LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

#### Regulación.

Regulada en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras (BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009)

#### Requisitos.

- Sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Melilla
- Que se posea la condición de pensionista a la fecha del devengo de la Tasa en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual. (Se acredita con un Padrón de habitantes con todos los miembros que convivan en la vivienda).
- Que la totalidad de los miembros, mayores de 16 años, de la unidad familiar empadronada en el domicilio objeto de solicitud de esta bonificación tenga ingresos brutos mensuales aportados por todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional. Se comprobará dicha circunstancia mediante:
  - o Última declaración de IRPF de cada miembro de la unidad familiar.
  - o Certificación negativo de la presentación de la renta de los miembros de la unidad familiar que no deban presentar declaración de IRPF.
  - o Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para efectuar consulta de los ingresos, rentas, etc, ante otras Administraciones Públicas.
- Que, en el supuesto que en una misma unidad familiar convivan exclusivamente dos miembros que se encuentren en la misma situación de pensionista o jubilado, el cómputo total de ingresos deberá ser prorrateado individualmente por cada miembro. Se estimará la bonificación, en el caso de que la cuota resultante del prorrateo no excediese en dos veces el salario mínimo interprofesional.
- Que se carezcan de otros inmuebles urbanos diferentes al de su vivienda habitual.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los ingresos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda objeto de la bonificación.

#### Bonificación.

Se concederá una bonificación del 100 % en la cuota íntegra de la Tasa por recogida de basura.

#### Periodo de vigencia y renovación.

En caso de que sea concedida la bonificación, lo será por un periodo máximo de **DOS EJERCICIOS**, pudiéndose renovar por periodos de igual duración siempre que se cumplan los requisitos establecidos, debiendo presentarse la renovación de la misma en el año anterior al ejercicio de vencimiento. En caso contrario, la Administración resolverá desestimar la concesión de la bonificación.

Las bajas del disfrute de la bonificación pueden ser instadas por parte de la Administración de oficio si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.

#### Plazo de presentación.

Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

### OBLIGACIONES EN LAS BONIFICACIONES

- El **reconocimiento de beneficios fiscales será provisional** cuando esté **condicionado al cumplimiento de condiciones futuras** o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará condicionada a la concurrencia, en todo momento, de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.
- El **incumplimiento de los requisitos** exigidos por la aplicación del beneficio fiscal determinará la **pérdida del derecho a su aplicación**, sin necesidad de declaración administrativa previa.
- En el caso de los beneficios fiscales que la Ciudad Autónoma de Melilla pudiera establecer con carácter potestativo, la solicitud de los mismos podrá ser **objeto de denegación** en todo caso cuando se trate de sujetos pasivos que **no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- La solicitud u obtención indebidos de cualesquiera exenciones, bonificaciones o beneficios fiscales constituyen **Infracción Tributaria** que, previo Acta de Inspección a efectos de regularización de la cuota omitida, será **sancionada** –mediante el preceptivo expediente sancionador instruido por la Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla- con la **multa pecuniaria** correspondiente.

### PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El procedimiento para la concesión de beneficios fiscales tendrá una duración máxima de tres meses, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

### RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra los actos dictados por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla se formulará el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el apartado 2 del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.